

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 05/2025/DEP/GSP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-015-2023-SDN DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA
DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS”

PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023

SEPTIEMBRE DEL 2025

Carla Gómez

21-11-25 10:24 Am

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 20 de noviembre de 2025

Oficio No.648-2025-SG-TSC

Licenciado

Orlando Enrique Garner Ordoñez

Secretario de Estado

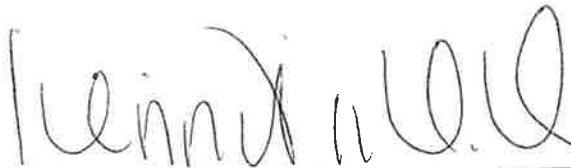
Secretaría de Defensa Nacional (SEDENNA)

Su Oficina

Señor Secretario de Estado:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe de Auditoría al Proceso de Contratación **No.05/2025/DEP/GSP** Licitación Pública Nacional **No.LPN-015-2023-SDN** del Proyecto “Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”, practicada a la Secretaría de Defensa Nacional (SDN), por el período comprendido del 04 de noviembre del 2022 al 31 de agosto del 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.



ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL





TABLA DE CONTENIDO

	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
	RESUMEN EJECUTIVO	4
I	MOTIVO DEL INFORME	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III	OBJETIVOS	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5
V	ALCANCE	6
VI	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	6
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS	7
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
IX	CONCLUSIONES	18
	ANEXOS	20



SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
GSP	Gerencia de Supervisión de Proyectos
DEP	Departamento de Evaluación de Proyectos
SEDENA	Secretaría de Defensa Nacional
SDN	Secretaría de Defensa Nacional
D.S.E.	Despacho Secretario de Estado
EMC	Estado Mayor Conjunto
J.E.M.C.	Jefatura Estado Mayor Conjunto
IACSA	Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V.
OCCA	Obras de Construcción y Consultoría Álvarez S. de R.L. de C.V.
PROINCA	Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DDL	Datos de la Licitación
S.G.	Secretaría General
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social



Folio 4

RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública, fue creada mediante Decreto de Ley No. 98-84 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 24,382, pero desde diciembre del 1996 se denomina Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), como se le conoce hoy en día (Decreto No.218-96). Siendo su principal objetivo a través de las Fuerzas Armadas de Honduras defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener el orden público y el cumplimiento de la Constitución; actuando además como un factor de desarrollo del país, para lo cual coopera con el Poder Ejecutivo en las labores de conservación de los recursos naturales, entre otros. Actualmente se estructura de la siguiente manera: Presidencia de la República, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado, Secretaría General, Gerencia Administrativa, Dirección de Gestión y Coordinación de Proyectos, Dirección de Modernización, Dirección de Comunicación Institucional, Dirección de Derechos Humanos y Equidad de Género, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Dirección Legal; por el alto mando Fuerzas Armadas de Honduras, Estado Mayor Conjunto, Inspectoría de las Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea Hondureña, Ejército, Fuerza Naval de Honduras, Policía Militar de Orden Público y los organismos que determine su Ley Constitutiva.

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2; 42 numeral 2; 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultados de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. Un formulario contenido en el pliego de condiciones no se consideró para su revisión.
2. En la revisión preliminar las subcomisiones nombradas realizaron un informe por cada empresa evaluada y descalificaron ofertas atribución de la comisión de evaluación.
3. Empresa oferente debió ser declarada inadmisible previo a la evaluación de las ofertas por no estar precalificada.
4. Se omitió la respuesta ante la petición de precalificación que solicitó empresa oferente.
5. El número del proceso de licitación no es el mismo en los diversos documentos que forman parte del expediente de contratación.

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.



Folio 5

I. MOTIVO DEL INFORME

La Gerencia de Supervisión de Proyectos a través del Departamento de Evaluación de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2023-SDN y la supervisión del proyecto denominado “Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”; a fin de verificar que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 02/2025/DEP/GSP de fecha 30 de abril de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 2; 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2023.
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2023-SDN.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación de la obra y supervisión, esté de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, términos de referencia, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación y concurso.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las bases de licitación y términos de referencia.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Nombre del Proyecto	“Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”
Ubicación del Proyecto	Instalaciones de la Universidad de Defensa de Honduras, en el Ocotal, Francisco Morazán, Honduras
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses a partir de la orden de inicio



Folio 6

Monto del Contrato (Lempiras)	L 10,344,120.07
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales
Empresa Adjudicataria	Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA)
Supervisión de la Obra	Dirección Logística (C-4) del Estado Mayor Conjunto mediante del Departamento de Ingeniería de SEDENA
Contratante	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA)/ Fuerzas Armadas de Honduras/ Universidad de Defensa de Honduras

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación y análisis de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2023-SDN y la supervisión de la obra del proyecto denominado “Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”, ubicados en las instalaciones de la Universidad de Defensa, en el Ocotal, Francisco Morazán, Honduras.

A. Proceso de Contratación

Desde la aprobación de las Bases de Licitación el 04 de noviembre del 2022, hasta la formalización del contrato en fecha 31 de agosto del 2023.

B. Supervisión de las Obras

El análisis de los documentos referentes a la supervisión de las obras a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), por medio de la Dirección Logística (C-4) del Estado Mayor Conjunto a través del Departamento de Ingeniería.

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública, fue creada mediante Decreto de Ley No. 98-84 de fecha 2 de agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 24,382, pero desde diciembre del 1996 se denomina Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), como se le conoce hoy en día (Decreto No.218-96). Siendo su principal objetivo a través de las Fuerzas Armadas de Honduras defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener el orden público y el cumplimiento de la Constitución; actuando además como un factor de desarrollo del país, para lo cual coopera con el Poder Ejecutivo en las labores de conservación de los recursos naturales, entre otros. Actualmente se estructura de la siguiente manera: Presidencia de la República, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado, Secretaría General, Gerencia Administrativa, Dirección de Gestión y Coordinación de Proyectos, Dirección de Modernización, Dirección de Comunicación Institucional, Dirección de Derechos Humanos y Equidad de Género, Dirección de Ceremonial y Protocolo y Dirección Legal; por el alto mando Fuerzas Armadas de Honduras, Estado Mayor Conjunto, Inspectoría de las Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea Hondureña, Ejército, Fuerza Naval de Honduras, Policía Militar de Orden Público y los organismos que determine su Ley Constitutiva.



Folio 7

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Derivado de la auditoría realizada, se verificó el cumplimiento del proceso de contratación y la asignación de la supervisión del proyecto denominado “Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”; lo que se describe a continuación:

A. Proceso de Contratación:

El Jefe del Estado Mayor Conjunto solicitó delegación de la firma al Secretario de Estado con nota J.E.M.C. OFICIO No. 3591-2022, para desarrollar el proceso de contratación en esa dependencia al que adjuntó Perfil del Proyecto, Pliego de Condiciones, Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y Constancia de Asignación de Fondos; y con nota HT Registro: S.D.N. No. 1411-2022 firmado por el Secretario de Estado literalmente dispone “Considero que deberá de manejarse directamente en SEDENA por el valor del proyecto.”¹

Se verificó que con Memorando GA/843/2022 la Gerencia Administrativa en fecha 30 de septiembre del 2022, solicitó a Secretaría General Dictamen Legal sobre el Pliego de Condiciones. Secretaría General lo remitió a la Dirección Legal quien respondió con Memorando D.L. 0236-11-2022 en fecha 04 de noviembre del 2022, donde consideró que el Pliego de Condiciones estaba elaborado conforme al marco legal vigente, por lo que era procedente la realización del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional; el cual fue remitido de Secretaría General a la Gerencia Administrativa con Memorándum número S.G. No.2117-11-2022 en la misma fecha 04 de noviembre del 2022.

La invitación a presentar ofertas se publicó en el diario La Tribuna los días jueves 13 y viernes 14 de abril y en el Diario Oficial la Gaceta número 36,222 en fecha 08 de mayo en el año 2023, respectivamente.

El nombramiento de la Comisión de Evaluación fue mediante Acuerdo S.D.N. No. 071-A-2023 de fecha 01 de junio del 2023 y de conformidad a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado, estuvo integrada por tres (03) miembros quienes tuvieron bajo su responsabilidad emitir la recomendación de adjudicación, la que fue considerada por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

La recepción y apertura de las ofertas se llevó a cabo en fecha 02 de junio del año 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora máxima previamente señalada y de acuerdo a lo descrito en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se recibieron once (11) ofertas, junto con las Garantías de Mantenimiento de Oferta que cumplieron con lo solicitado en las Bases de Licitación en lo referente al monto equivalente al dos (2%) por ciento del valor ofertado y un periodo total de ciento cincuenta (150) días calendario, las que se ajustaron a los tipos de garantía admisibles a excepción de la empresa Constructora PAYES que no cubrió la vigencia solicitada en las Bases de Licitación, lo que se comprobó para efecto de la auditoría, quedando como se detallan a continuación:

¹ Copia literal del documento que consta en el expediente de contratación.



Folio 8

TABLA No. 1 MONTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Constructora BETA S.A. de C.V.	11,589,617.72	ZC-FL-97443-2023	250,000.00	Seguros CREFISA	02 junio 2023 al 17 noviembre 2023
Soluciones Totales de Ingeniería	10,947,053.35	ZC-FL-97331-2023	230,000.00	Seguros CREFISA	02 junio 2023 al 02 noviembre 2023
Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA)	10,344,120.07	230576	220,000.00	Seguros del País	02 junio 2023 al 29 noviembre 2023
Obras de Construcción y Consultoría Alvarez S. de R.L. de C.V. (OCCA)	10,508,145.30	230587	230,000.00	Seguros del País	02 junio 2023 al 10 noviembre 2023
Banegas Hill y Asociados Ingenieros S. de R.L.	11,591,788.04	3492023	235,000.00	Banco de Occidente	02 junio 2023 al 02 noviembre 2023
COCHASA S. de R.L.	10,507,486.40	230563	230,000.00	Seguros del País	02 junio 2023 al 02 diciembre 2023
Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA)	13,436,616.42	230590	280,000.00	Seguros del País	02 junio 2023 al 11 noviembre 2023
Constructora PAYES S. de R.L.	10,362,806.35	230580	220,000.00	Seguros del País	02 junio 2023 al 02 septiembre 2023 ²

² Vigencia por 93 días calendario y lo solicitado eran 150 días calendario (IAO 18.3 Sección II Datos de Licitación (DDL) de las Bases de Licitación).



Folio 9

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
AC Inversiones y Construcciones S. de R.L.	11,352,742.74	ZC-FL-97277-2023	240,000.00	Seguros CREFISA	01 junio 2023 al 28 noviembre 2023
H.J.J S.A Consultoría y Construcción	13,131,675.26	101510059072	370,000.00	Banco Lafise	02 junio 2023 al 09 noviembre 2023
HR Construcciones S. de R.L. de C.V.	11,451,707.55	FI-1132857-46146-0	240,000.00	Seguros Lafise	02 junio 2023 al 30 octubre 2023

Se observó que en fecha 14 de julio del año 2023, la Comisión de Evaluación emitió el Acta de Recomendación de Adjudicación (anexo No.1) con la que se acreditó la evaluación de las ofertas y recomendación para la Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras, con el respaldo de los análisis realizados por las subcomisiones legal, técnico y financiera-económico nombradas por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo S.D.N. No. 050-2023 de fecha 25 de abril del año 2023, observando lo siguiente:

Análisis Legal:

Para efecto de la auditoría se verificó que la empresa adjudicataria Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA), cumplió los requisitos señalados en las Bases de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 13. Documentos que conforman la Oferta, Documentación Legal y no fue necesario solicitar subsanación.

Se constató en el expediente de contratación que los miembros de la subcomisión legal en el Informe Final Legal de fecha 04 de julio del 2023, expuso que la empresa que subsanó en tiempo y forma fue Obras de Construcción y Consultoría Álvarez S. de R.L. de C.V. (OCCA) y a la empresa Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA) no se le solicitó subsanación por haber presentado toda la información junto con su oferta. En el mismo informe en la parte final se encuentra la NOTA: "...Es importante mencionar solamente se revisó la subsanación presentada por una Empresa, en virtud que se hizo de nuestro conocimiento que por parte de las otras Sub Comisiones las demás quedaron descalificados..."³

Evaluación Técnica:

Se verificó que la empresa adjudicataria Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); cumplió con los requisitos señalados en las Bases de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 13. Documentos que conforman la Oferta, Documentación Técnica en cuanto a la

³ Copia literal Informe Final Legal de fecha 04 de julio 2023.



Folio 10

presentación de la totalidad de fichas de costos unitarios, la copia en digital en formato Excel de presupuesto y fichas de costos unitarios, cuadro de maquinaria y herramientas a usar, cotizaciones de ferreterías y proveedores, lista de actividades y cantidades de obra completo y acreditación de precalificación.

La Evaluación Técnica Final emitida por la Subcomisión en fecha 03 de julio del 2023, establece que solicitaron aclaración a seis (6) empresas de las cuales solamente recibieron documentación de Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA) y Obras de Construcción y Consultoría Álvarez S. de R.L. de C.V. (OCCA), las que cumplieron satisfactoriamente todos los ítems de los criterios de evaluación señalados en las Bases de Licitación.

Análisis Económico-Financiero:

La empresa adjudicataria Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA); cumplió con los requisitos señalados en las Bases de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 13. Documentos que conforman la Oferta, Documentación Financiera, donde los precios unitarios ofertados para cada actividad desglosada en los diferentes conceptos constituyeron el monto total de la oferta, documentos probatorios de acceso inmediato a dinero y autorización original autenticada para poder verificar la documentación presentada por los emisores.

En fecha 5 de julio del 2023, la Subcomisión Económica- Financiera nombrada, en la parte final de la Evaluación Económica-Financiera Consolidado determinó: "... que las siguientes empresas cumplieron con todos los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

1. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTA S.A. DE C.V. (IACSA)
2. COCHASA S. DE R.L.
3. OBRAS DE CONSULTORÍA Y CONSULTORA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA, S DE R.L. DE C.V.)⁴

En conclusión, la oferta que cumplió con los requisitos de orden legal, técnico y económico previamente establecidos en el Documento de Licitación, Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la misma Ley; que resultó ser la adjudicataria tal y como consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación, para el proyecto "Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras"; por un monto de Diez Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Lempiras con Siete Centavos (L 10,344,120.07) fue la de la empresa Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA). En la Resolución SDN No. 163-2023 (anexo No. 2), de fecha 04 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el contrato a dicha empresa, la cual fue notificada por la Gerencia Administrativa mediante nota de fecha 11 de agosto y recibida el 14 de agosto del año 2023.

El borrador del contrato se remitió de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (con el Vo. Bo. de la Gerencia Administrativa) con el Memorando SDN-SGRMSG-881-08-2023 en fecha 20 de agosto del 2023 a la Secretaría General para su revisión. El contrato se firmó entre el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Gerente General de la empresa Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA) en fecha 31 de agosto del 2023 (anexo No. 3), el cual fue elaborado conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

⁴ Copia literal del informe emitido por la Subcomisión Financiera – Económica, siendo el nombre correcto de la empresa Obras de Construcción y Consultoría Álvarez S. de R.L. de C.V. (OCCA).



Folio 11

B. Supervisión de las Obras

Se verificó que el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante D.S.E. Oficio No. 1870-08-2023⁵ de fecha 23 de agosto del año 2023, solicitó al Jefe del Estado Mayor Conjunto su colaboración para que a través del Departamento de Ingeniería designara los ingenieros para la supervisión de la obra, nombrando de manera permanente un ingeniero civil y un ingeniero eléctrico cuando el cronograma lo ameritara. El 30 de agosto del año 2023 con registro No. EMC (C-4)-002-2023 expediente No. 2133 el Director de Logística (C-4) EHO-2237 remitió al Jefe del Estado Mayor Conjunto dicho nombramiento y este en fecha 31 de agosto del mismo año con nota J.E.M.C. OFICIO No. 6109-2032 dio respuesta, al Secretario de Estado, cumpliendo con lo solicitado.

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. UN FORMULARIO CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE CONSIDERÓ PARA SU REVISIÓN

Se omitió la revisión del Formulario de Información sobre Calificación (anexo No. 4) que se encuentra en la Sección IV. Formularios de Oferta del Pliego de Condiciones.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 126 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

...b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;...”

Y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.

“La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, que se publique para conocimiento interno y externo, que todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente...”

Mediante Oficios Presidencia No. 1790-TSC-2025 y 1791-TSC-2025 (anexo No. 5) ambos de fecha 11 de agosto del 2025, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. D.D.S.E. 1514-08-2025 de fecha 21 de agosto del 2025, firmado por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y OFICIO-GA-543-08-2025 de fecha 26 de agosto del 2025 firmado por la Gerente Administrativa de SEDENA(anexo No. 6), respondiendo ambos textualmente lo siguiente:

⁵ Nomenclatura como aparece en el documento verificado.



“La revisión del Formulario de Información sobre Calificación no se realizó, ya que no se consideraba un documento sujeto a verificación. Según el pliego base de la ONCAE, este documento no forma parte de los objetos verificables. No obstante, a partir de la fecha se incluirá como parte de los documentos legales requeridos en los Documentos de Licitación (DDL)...”

Comentario del Auditor: Se confirma el hecho en virtud que no se realizó la revisión de Información de Calificación durante la evaluación de las ofertas en ninguna de sus etapas (legal, técnica, económica-financiera); siendo esta verificación un requisito indispensable tanto para las Subcomisiones como la Comisión de Evaluación, tal como lo señaló el aviso de licitación en el numeral 6 que únicamente podían participar las empresas precalificadas en las categorías A3, A2 y A1 según lo dictó la Resolución No.045-2022 de esa Secretaría de Estado.

Lo señalado anteriormente, ocasionó que se evaluara a la Constructora PAYES empresa que no estaba precalificada.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL GERENTE ADMINISTRATIVO

Dejar evidencia que toda la información solicitada en el Pliego de Condiciones ha sido revisada conforme al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. EN LA REVISIÓN PRELIMINAR LAS SUBCOMISIONES NOMBRADAS REALIZARON UN INFORME POR CADA EMPRESA EVALUADA Y DESCALIFICARON OFERTAS ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

En la Evaluación Preliminar, las Subcomisiones Legal, Técnica, Económica-financiera, realizaron un informe por cada empresa oferente evaluada, esta revisión debió plasmarse en un cuadro comparativo que reflejara el cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Y en la Evaluación Legal Final (anexo 7) describen “Es importante mencionar solamente se revisó la subsanación presentada por una Empresa, en virtud que se hizo de nuestro conocimiento que por parte de las otras Sub Comisiones las demás quedaron descalificadas”⁶; a la Subcomisión solamente le corresponde la evaluación preliminar de las ofertas y es a la Comisión de Evaluación en la elaboración del informe debidamente fundado, a la que le concierne exclusivamente presentar al titular del órgano responsable de la contratación el porqué de la inadmisibilidad o descalificación de las ofertas, adjudicación y los oferentes que ocupan los lugares inmediatos siguientes en caso que el oferente ganador no acepte la adjudicación.

⁶ Copia literal de la Evaluación Legal Final.



Folio 13

Incumpliendo lo establecido en los artículos 126 inciso b) y 136 inciso b) del Reglamento de la Contratación del Estado:

“Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

...b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;...”

“Artículo 136. Recomendación de Adjudicación ...Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

...b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento...”

Y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.

“La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, que se publique para conocimiento interno y externo, que todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente...”

Mediante Oficio Presidencia No. 1790-TSC-2025 y 1791-TSC-2025 (anexo 5) ambos de fecha 11 de agosto del 2025, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. D.D.S.E. 1514-08-2025 de fecha 21 de agosto del 2025, firmado por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y OFICIO-GA-543-08-2025 de fecha 26 de agosto del 2025 firmado por la Gerente Administrativa de SEDENA (anexo 6), respondiendo ambos textualmente lo siguiente:

“Con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente el proceso de evaluación, se determinó que las ofertas que no cumplieran sustancialmente (no subsanables) en las revisiones preliminares no debían continuar siendo evaluadas por las subcomisiones restantes. Esto también evitaba solicitar subsanaciones que implicaran costos adicionales a oferentes que no serían adjudicatarios.

Lo anterior se fundamenta en el Pliego de Condiciones, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 28. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento:

- 28.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas: ...d. Cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.
- 28.2. Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a. Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; ...c. De rectificarse, afectaría injustamente la



Folio 14

posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

Además, conforme al Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, Principio de Eficiencia, Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.”

Comentario del Auditor: Se confirma el hecho en virtud, que por la forma de evaluación de las ofertas en sus diferentes etapas (legal, técnica, financiera-económica) no muestran el cuadro comparativo como lo señala el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el primer párrafo.. Por otra parte cuando en su respuesta manifiesta “Con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente el proceso de evaluación, se determinó que las ofertas que no cumplieran sustancialmente (no subsanables) en las revisiones preliminares no debían continuar siendo evaluadas por las subcomisiones restantes...”⁷, es importante recordar que la facultad para recomendar la inadmisibilidad de ofertas así como la adjudicación de las mismas corresponde a la Comisión de Evaluación y lo debe reflejar en el informe que presenta al titular del órgano responsable de la contratación, como se puede observar en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la subcomisión solo se encarga del examen preliminar de los documentos de acuerdo a los artículos 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La condición antes descrita provocó que emitieran dictámenes que son atribución específica de la Comisión de Evaluación.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL SECRETARIO DE ESTADO

Que las subcomisiones nombradas realicen el análisis comparativo de las ofertas, mostrando en un cuadro comparativo la evaluación en cada una de sus etapas legal, técnica y económica-financiera y que se limite al examen preliminar de los documentos; conforme a los artículos 126 literal b) y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. EMPRESA OFERENTE DEBIÓ SER DECLARADA INADMISIBLE PREVIO A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR NO ESTAR PRECALIFICADA

La Constructora PAYES S. de R.L., debió ser declarada inadmisible previo a la evaluación de las ofertas por no estar precalificada y aun así pasó todos los procesos de evaluación (legal, técnico, económico-financiera) y subsanación.

⁷ Copia literal de respuestas recibidas según Oficio D.D.S.E. 1514-08-2025 y OFICIO-GA-543-08-2025.



Folio 15

Incumpliendo lo establecido en el artículo 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 131. Descalificación de oferentes. “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

...f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional...”

Y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.

“La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, que se publique para conocimiento interno y externo, que todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente...”

Mediante Oficio Presidencia No. 1790-TSC-2025 y 1791-TSC-2025 (anexo No.5) ambos de fecha 11 de agosto del 2025, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. D.D.S.E. 1514-08-2025 de fecha 21 de agosto del 2025, firmado por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y OFICIO-GA-543-08-2025 de fecha 26 de agosto del 2025 firmado por la Gerente Administrativa de SEDENA (anexo No.6) respondiendo ambos textualmente lo siguiente:

“Para constatar la precalificación de las empresas (proceso delegado y realizado en FFAA), se estableció en el Pliego de Condiciones, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 13.28, que debían presentar copia de la nota extendida por las Fuerzas Armadas de Honduras acreditando la precalificación.

Al ser este un documento contenido en los sobres sellados que conformaban las ofertas no podía declararse inadmisible a la empresa al momento de presentar su propuesta, sino que debía someterse a la respectiva revisión.”

Comentario del Auditor: Con todo lo expuesto anteriormente, se confirma el hecho en virtud que la Comisión de Evaluación debió solicitar el listado de las empresas precalificadas desde el inicio del proceso de evaluación, tal y como aparece en la invitación a licitar, con el siguiente enunciado: “6. Únicamente podrán participar, en este proceso de contratación las empresas precalificadas en las categorías A3, A2 y A1, según lo dicta la Resolución No.045-2022 de esta Secretaría de Estado”⁸. Cuando se trata de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, las empresas interesadas deben estar precalificadas, por lo que la Comisión no puede alegar desconocimiento.

⁸ Tomado de la invitación a licitar publicada en el Diario Oficial La Gaceta” en fecha 08 de mayo del año 2023, No.36,222.



Folio 16

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podría ocurrir que la construcción de obras públicas sea ejecutada por contratistas que no tengan la competencia requerida, por no estar precalificadas con la Secretaría de Defensa Nacional.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL GERENTE ADMINISTRATIVO

Proporcionar a la comisión evaluadora el listado de las empresas precalificadas desde el inicio del proceso de evaluación como una actividad necesaria para asegurar que las obras sean ejecutadas por contratistas precalificados; conforme al artículo 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. SE OMITIÓ LA RESPUESTA ANTE LA PETICIÓN DE PRECALIFICACIÓN QUE SOLICITÓ EMPRESA OFERENTE

Se omitió el trámite administrativo de darle respuesta ante la petición que realizó la Constructora PAYES S. de R.L. en fecha 25 de mayo del 2023 (anexo No. 8), de ser precalificada; ya que esta empresa no participó en la precalificación que consta en la Resolución No.045-2022.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 43. Precalificación
 “...La precalificación también podrá hacerse para grupos de Contratos con características comunes que deban adjudicarse durante el año fiscal. La precalificación podrán solicitarla quienes no lo hubieren hecho anteriormente, o quienes habiendo sido excluidos acrediten posteriormente el cumplimiento de los requisitos correspondientes, quedando obligada la administración a realizar actualizaciones periódicas con este fin...”

Y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.

“La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, que se publique para conocimiento interno y externo, que todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente...”

Mediante Oficio Presidencia No. 1790-TSC-2025 y 1791-TSC-2025 (anexo No. 5) ambos de fecha 11 de agosto del 2025, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. D.D.S.E. 1514-08-2025 de fecha 21 de agosto del 2025 , firmado por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y OFICIO-GA-543-08-2025 de fecha 26 de agosto del 2025 firmado por la Gerente Administrativa de SEDENA (anexo No .6) respondiendo ambos textualmente lo siguiente:



Folio 17

“La solicitud inicial fue presentada por la empresa ante la Jefatura del Estado Mayor Conjunto, que es el ente encargado de los procesos de precalificación. Sin embargo, esta petición no se tomó en cuenta, ya que una de las condiciones establecidas en el pliego (ver Respuesta No. 5)⁹ era que las empresas debían estar debidamente precalificadas.

La etapa de presentación y evaluación de ofertas no era la instancia para tramitar nuevas precalificaciones, evitando así atrasos administrativos y garantizando la igualdad de competencia.

Por otra parte, el Formulario de Información sobre Calificación, contenido en la Sección IV del Pliego de Condiciones, hace referencia únicamente a empresas que ya estaban precalificadas, debiendo confirmar que la información originalmente presentada permanecía correcta o, en su defecto, actualizarla en su oferta.”

Comentario del Auditor: Este hecho se confirma, en virtud que la administración está obligada a planificar previo al último trimestre del ejercicio fiscal para realizar las actualizaciones periódicas a las empresas que no están precalificadas o las que quedan excluidas acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Es importante señalar que la empresa PAYES S. de R.L., no cumplió con la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de 150 días calendario solicitada en el Pliego de Condiciones.

No dar respuesta a la solicitud de precalificación, puede limitar la concurrencia de participación de más oferentes.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL SECRETARÍO DE ESTADO Y AL GERENTE ADMINISTRATIVO

Atender solicitudes y realizar actualizaciones periódicas a las empresas que no están precalificadas y las excluidas para acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, conforme al artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. EL NÚMERO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO ES EL MISMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se encontró que el número del proceso de contratación en el borrador del pliego de condiciones, memorandos GA/843/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, S.G. No.2117-11-2022 y dictamen legal D.L. 0236-11-2022 ambos de fecha 04 de noviembre del 2022, es el No. LPN-007-2022-SDN y a partir de la invitación a licitar publicado en el Diario Oficial la Gaceta y toda la documentación restante lo refiere con el número LPN-015-2023-SDN.

⁹ Copia literal de respuestas recibidas por parte de SEDENA.



Folio 18

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.

“La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, que se publique para conocimiento interno y externo, que todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente...”

Razón por la cual se les consultó mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025 explicación sobre el hecho antes comentado al Encargado de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales enlace de la SEDENA; respondiendo por ese mismo medio en fecha 26 de agosto de 2025(anexo 9) textualmente lo siguiente:

“Por un error involuntario, el proceso se registró con una numeración distinta. Dado que se trataba de un procedimiento urgente y los fondos debían ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023 de lo contrario, serían revertidos por la Secretaría de Finanzas.”

Comentario del Auditor: Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, ya que el número del proceso de licitación en el borrador del Pliego de Condiciones y la correspondencia previa al dictamen legal fue el No. LPN-007-2022-SDN, que es diferente al que aparece a partir de la invitación a licitar, LPN-015-2023-SDN publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

La condición señalada ocasionó que no se cumpliera con el atributo de la exactitud de información, en todos los documentos emitidos que corresponden al proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN N°5 AL GERENTE ADMINISTRATIVO

Que el número referido en el proceso de licitación sea el mismo en los todos los documentos que forman parte del expediente de contratación; conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), en la Norma de Control Interno NCI-TSC/332-13 Proceso Precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-015-2023-SDN del proyecto denominado “Construcción del Edificio de la Biblioteca de la Universidad de Defensa de Honduras”; se concluye que:

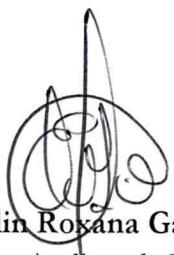
1. La revisión de un formulario solicitado en el pliego de condiciones no se consideró como documento sujeto a verificación.
2. Las subcomisiones nombradas realizaron un informe por cada empresa evaluada y no les corresponde la descalificación de ofertas, atribuciones de la Comisión de Evaluación.



Folio 19

3. Empresa oferente debió ser declarada inadmisible previo a la evaluación de las ofertas por no estar precalificada.
4. Se omitió la respuesta ante la petición de precalificación que solicitó empresa oferente, por no tener definida la etapa de actualización periódica para este fin.
5. El número del proceso de licitación no es el mismo en los diversos documentos que forman parte del expediente de contratación.

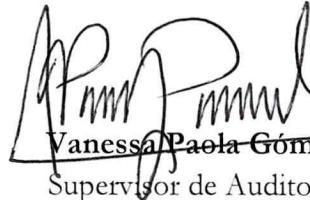
Tegucigalpa M.D.C. 19 de septiembre del 2025



Evelin Roxana Galeano Obando
Auditor de Proyectos



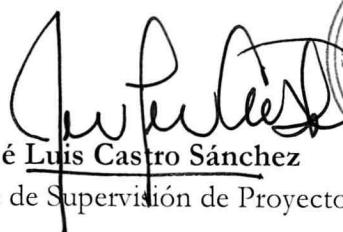
Karen Patricia Lizardo Avila
Técnico Legal



Vanessa Paola Gómez
Supervisor de Auditoría



Marly Kortza Alarcón Well
Jefe Departamento de Evaluación
de Proyectos



José Luis Castro Sánchez
Gerente de Supervisión de Proyectos